

de beis aber y gozar os de en seignaldadas y osne-
cudam y agan uerid con todos los derechos y salario
all anexos y pertenecientes segun serlo guardio y re-
cudio a vian te cesor como cada vno de los otros
nue y tres negidores que angidos son de la ciudad de todo
bien y auxi da mente sin faltar a us a alguna
y que nullo impedito alguno os no pongan y consien-
tan y por que nos desde a ora os ademos por recibid o
all el oficio de exco. v. so. ejercicio de los años que
tado a los años de ejercicio que nos los suplicios
o alguno de ellos a en os dias admitido y estam o os gace
mos con tanto con tanto que el de don miguel a
viu do los veint e dias que la ley dispone de este
cassa de las anemundacion de agua para que se
tienda si los bio o no mandamos que jun tam^{to} con esta
nra carta la presente en el de jun tam^{to} dentro
de seenta dias con todos los derechos de la data de
en adelante y nra y no de agi. y de otro oficio
y que de lo que para a en m o de a quien fuere mos se
vido y con que no tengais otro oficio de regim^{to} ni
juraduria y an gis m o mandamos que tome la rra
de esta m estra carta Juan Luis de las con rra da o
dada y nra de silca y o de jurisdiccion y se ven
de las rra = y el Rey - Juan de an e que ta
secretario de nra m estra s e n d a si ceso de
por om^{do} f l o n e de m i a n d a f e e i c o n m u e d e
bos o que el d o t o d o n a l o n s o r e g e d a t o m u e d a
nra o n j u l i s de las con rra da y rra de
la de de be para cana de rra de la de de be
ra

señor

Don miguel de viteras de zaragoza y de de co. cu.
de los de de nra de co. m i o f i c i o de negid de la de de
en manos de v m a y g r f a b r a c e e i e n g a s p a n d e a
zaragoza y de de de de de de de de de de de
en m i l u g a n d a m i t a a g r v s o y de de de de
oficio de de de de de de de de de de de de

